

AVISO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO
PROCESO RADICADO: OAPSAPD-05-2017
INVESTIGADO: JUAN MANUEL URREA SERNA (C.C.Nº7.521.032)
DIRECCIÓN: Calle 11 Nro. 18 Norte-51 Barrio El Nogal
Armenia, Quindío

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS (E)**

HACE SABER

Armenia, Quindío

Que dentro del proceso: **OAPSAPD-05-2017**, se profirió el AUTO N°323 del 9 de noviembre de 2017 "**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO**", respecto del cual se envió citación para notificación personal al señor **JUAN MANUEL URREA SERNA**, el 17 de noviembre de 2017, con radicado de salida R13079-17.

Que conforme a la guía de correo certificado 367875500940 de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, se registra "DIRECCION INCORRECTA", por lo que se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, del acto administrativo contra el que no proceden recursos, toda vez, que se trata de un auto de trámite, según lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja constancia que la dirección utilizada fue la misma a través de la cual el Investigado recibió y atendió la notificación del pliego de cargos.

Que lo anterior se hace en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto"

Oficina Asesora de Procesos Ambientales Sancionatorios y Disciplinarios
Sancionatoriocrq@crq.gov.co – Calle 19 Norte N° 19-55
Teléfono 7460626 – Armenia, Quindío

AVISO

administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación."

Se procede a publicar en la página web www.cra.gov.co y en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por un término de cinco (05) días contados desde el ocho (8) hasta el quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.


MARIA ELENA RAMIREZ SALAZAR

Jefe Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios Ambientales
y Procesos Disciplinarios. (E)

Establecimiento

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS
(OAPSAPD)**

AUTO 323

RADICADO: OAPSAPD-05-2017

INVESTIGADO: JUAN MANUEL URREA SERNA
(CC. 7.521.032)

CONDUCTA: TALA DE GUADUA Y FLORA SILVESTRE SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL.

PROVIDENCIA: AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO

FECHA: NOVIEMBRE 9 DE 2017

El jefe de la OAPSAPD, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas tanto por la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, la Resolución 066 del 16 de enero de 2017 como por la Ley 1333 de 2009 y considerando:

ANTECEDENTES

Que el 16 de agosto de 2017 mediante auto 215 se le profirió pliego de cargos, indicándose en el mismo que una vez notificado, dispondría – conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 - de diez días hábiles para presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas.

Que de dicha actuación se notificó personalmente el 23 de agosto de 2017, sin que dentro del término presentara descargos.

CONSIDERACIONES

Que en vista de lo anterior se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 que consagra en su **ARTÍCULO 26. PRÁCTICA DE PRUEBAS**. *"Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

PARÁGRAFO. *Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición. La autoridad ambiental competente podrá comisionar en otras autoridades la práctica de las pruebas decretadas".*

Que por lo tanto, el jefe de la OAPSAPD de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del período probatorio dentro del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger y tener como pruebas las que obran en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente este auto, advirtiéndose que contra el mismo no proceden recursos.

Expedido en Armenia (Quindío) el nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES CASTAÑO HERRERA
Jefe de oficina

Elaboró Abog. Fernando Elias Acosta González 